



Resolución Directoral

Lima, 29 FEB 2024

VISTOS:

El Memorando N° 120-2024-DG-HEP/MINSA; con el Memorando N° 111-2024-OP-OEA-HEP/MINSA de la Oficina de Personal; el Oficio N° 092-SUTHEP-FENUTSSA-2023 del Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital de Emergencias Pediátricas- SUTHEP; el Oficio N° 001-2024 del Sindicato Unificado de Enfermeras del Hospital de Emergencias Pediátricas - SUEHEP; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31188 - "Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal", regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, encontrándose dentro ámbito de su aplicación las entidades públicas del Poder Ejecutivo, entre ellos el Ministerio de Salud y sus unidades ejecutoras, estableciendo los niveles de negociación colectiva, a nivel centralizado y a nivel descentralizado que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública; de acuerdo al artículo 5° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM - "Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal", señala que la negociación colectiva se realiza de manera complementaria por niveles, la negociación colectiva a nivel centralizado y la negociación colectiva a nivel desconcentrado, manteniendo efectos únicamente en el ámbito que corresponda a su celebración;

Que, con numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo antes citado, se señala que en la negociación colectiva se negocian las condiciones de empleo o condiciones de trabajo, que incluyen las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica que resulten de aplicación a los trabajadores comprendidos dentro del respectivo ámbito, con exclusión de las materias pactadas a nivel centralizado, por su parte el artículo 8° de Ley N° 31188; establece que la negociación colectiva descentralizada, debe estar conformada por trabajadores en actividad y de la parte empleadora como los funcionarios o directivos que el titular de la Entidad designe en igual número al de la parte sindical, no menor de 3 ni más de 14 representantes;

Que, de acuerdo al artículo 13° de la Ley N° 31188, se ha previsto que el proyecto de convenio se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año; siendo que en fecha 12 de diciembre de 2024 a través del Oficio N° 092-SUTHEP-FENUTSSA-2023 el Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital de Emergencias Pediátricas-SUTHEP, y con el Oficio N° 001-2024 de fecha 28 de enero de 2024, el Sindicato Unificado de Enfermeras del Hospital de Emergencias Pediátricas – SUEHEP, presentaron ante este hospital sus proyectos de convenio para el año 2025;

Que, al respecto la Jefa de la Oficina de Personal según Memorando N° 111-2024-OP-OEA-HEP/MINSA de fecha 13 de febrero de 2024, señala que en cumplimiento a los plazos previstos en la Ley N° 31188, el Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital de Emergencias Pediátricas SUTHEP y el Sindicato Unificado de Enfermeras del Hospital de Emergencias Pediátricas -SUEHEP, presentaron sus proyectos de convenio colectivo en la fecha establecida y



procediéndose a efectuar el registro en el Módulo de Convenio Colectivo del Ministerio de Economía y Finanzas y solicita proseguir con los trámites administrativos correspondientes, como es la conformación de los integrantes que formaran parte de la Comisión Negociadora para la Negociación Colectiva 2024-2025 del Hospital Emergencias Pediátricas;

Que, mediante Memorando N° 120-2024-DG-HEP/MINSA se dispone conformar la Comisión Negociadora del Hospital Emergencias Pediátricas para el periodo 2024-2025;

En uso de la facultad conferida en el literal e) del Artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias Pediátricas, aprobado por Resolución Ministerial N° 428-2007/MINSA, y;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración; la Jefa de la Oficina de Personal y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Pediátricas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR la “Comisión Negociadora para la Negociación Colectiva 2024-2025” del Hospital de Emergencias Pediátricas, que estará integrada por la Representación Empleadora y la Representación Sindical del Hospital de Emergencias Pediátricas, conforme se detalla a continuación:

REPRESENTANTES DE LA PARTE EMPLEADORA	CARGO
1. MC. JUAN CARLOS ALBERTO GARCÍA GUERRERO	Presidente
2. LIC. CLORINDA RÍOS ESCOBEDO	Secretaria Técnica
3. CPC. DORIS AURORA PADILLA CONDE	Miembro
4. ABG. LUZ OFELIA MARTINEZ VELEZMORO	Miembro

REPRESENTACION SINDICAL	CARGO
1. SR. FIDEL LUJAN FARFÁN	Miembro
2. SR. FREDY MAX MACHUCA CAÑARI	Miembro
3. LIC. MILAGROS SILVA GUANILO	Miembro
4. LIC. YEDA SUSSI LEYVA ORELLANA	Miembro

Artículo 2°.- NOTIFICAR a los integrantes de la Comisión Negociadora para la Negociación Colectiva 2025, designados en el artículo 1°, de conformidad con el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 3°.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Pediátricas: www.hep.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS
M.C. Jorge Jáuregui Miranda
Director General

JAJM/LOMV/jbcs

Distribución CC.:

- Oficina Ejecutiva de Administración
 - Oficina de Personal
 - Oficina de Asesoría Jurídica.
 - Interesados.
 - Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia del HEP
 - Archivo.
- Reg. 098/158